do Español de Garantía Agraria, habilitará los fondos que corresponden a la participación de la Administración General del Estado en la ejecución del plan de abandono antes citado y los transferirá antes del 30 de noviembre de cada año a la cuenta 2010 0011 01 0026262604 de la Comunidad Autónoma que suscribe.

SEXTA.—Justificación del gasto

Para la transferencia de fondos por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o el Fondo Español de Garantía Agraria, la Comunidad Autónoma que suscribe remitirá a este Departamento, antes del día 30 de octubre de 1996, una relación certificada de todos los ganaderos sobre los que haya recaído resolución favorable a la solicitud del abandono, especificando para cada uno de ellos la cantidad de referencia con derecho a indemnización, así como la suma de las indemnizaciones que corren a cargo de la Administración General del Estado y a cargo de la propia Comunidad Autónoma.

Igualmente, antes del 30 de octubre de cada año, la Comunidad Autónoma remitirá al citado Departamento una certificación con las incidencias que se hubieran producido en los compromisos de indemnización a los ganaderos beneficiarios, a efectos de la transferencia de fondos para el pago de la anualidad correspondiente.

SEPTIMA.—Obligaciones de información sobre incumplimientos

Además de la información prevista en el Real Decreto 154/1996 y en el presente convenio, la Comunidad Autónoma comunicará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los casos de incumplimiento de los ganaderos que se hubieran acogido al plan de abandono, así como las medidas sancionadoras tomadas al efecto.

OCTAVA.—Duración del convenio

El presente convenio tendrá un periodo de duración de siete años, correspondientes a las anualidades en que se van a pagar las indemnizaciones.

NOVENA.—Jurisdicción

Cualesquiera cuestiones que susciten la interpretación, aplicación y efectos de este convenio, y dado su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Gobierno de la Nación, LOYOLA DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI (Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación). Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ (Consejero de Agricultura y Comercio).

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Específico entre la Junta de Extremadura y el Instituto Tecnológico Geominero de España para la digitalización del mapa geológico nacional a escala 1:50.000 referente al territorio de Extremadura.

Habiéndose firmado el día 17 de junio de 1996 un Convenio específico entre la Junta de Extremadura y el Instituto Tecnológico Geominero de España para la digitalización del mapa geológico nacional a escala 1:50.000 referente al territorio de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 18 de noviembre de 1996.

El Secretario General Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO GEOMINERO DE ESPAÑA PARA LA DIGITALIZACION DEL MAPA GEOLOGICO NACIONAL A ESCALA 1:50.000 REFERENTE AL TERRITORIO DE EXTREMADURA

En Mérida, a 17 de junio de 1996

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr. D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura (Decreto 25/1995, de 21 de julio), según le previene la ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte:

El Ilmo. Sr. D. Camilo Caride Liñán, Director General del Instituto Tecnológico Geominero de España (I.T.G.E.) (R.D. 1734/1991, de 5 de diciembre), según le previene el art. 15 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y el Real Decreto 2402/1977, de 17 de junio, y demás disposiciones que regulan el funcionamiento del Organismo.

Reconociéndose las partes intervinientes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio Específico, en nombre de los Organismos que representan, y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo.

E X P O N E N

PRIMERO.–Que de acuerdo con el Real Decreto 1335/1994, de 20 de junio, el Instituto Tecnológico Geominero de España (ITGE) depende directamente, como Centro Directivo de la Secretaría de Estado de la Energía y Recursos Minerales.

SEGUNDO.–Que la Junta de Extremadura, a través de su Consejería de Economía, Industria y Hacienda tiene entre sus competencias en materia de minería las atribuidas a esta Comunidad por su Estatuto de Autonomía y las que le fueron atribuidas en virtud de los Reales Decretos 2579/1982, de 24 de julio, y 1136/1984, de 24 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de industria, energía y minas, y tiene como uno de sus objetivos prioritarios de política minera el aprovechamiento de los recursos propios. En este sentido considera fundamental para una correcta y ágil investigación y evaluación de dichos recursos, la existencia de una infraestructura geológica informatizada.

TERCERO.–Que entre los fines y funciones que se asignan al ITGE en el art. 4.º del Real Decreto 2402/1977, de 17 de junio, figuran el estudio del suelo y subsuelo en cuanto sea necesario para el conocimiento y desarrollo de la geología, minería, hidrogeología y geotécnia, la formulación de planes, programas y proyectos de reconocimiento e investigación de las materias citadas, la publicación de la cartografía nacional temática y específica y la ejecución de informes técnicos solicitados por la Administración.

CUARTO.–Que el ITGE comenzó en 1990 el desarrollo del un Plan de Sistemas de Información y Comunicaciones (P.S.I.C), el cual tiene entre sus objetivos principales la creación de un Sistema de Información Geográfica constituido por la Base de Datos Geológica y Minera digital, para lo cual abordó un Plan Sistemático de Digitalización de la cartografía geológica básica, comenzando el mismo por la digitalización de las 1.118 hojas a escala 1:50.000 que constituyen el Proyecto MAGNA.

Por otro lado la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura ha comenzado a desarrollar su propio Sistema de Información geológico-minero referente al territorio de Extremadura.

QUINTO.–En consecuencia ambas Entidades estiman que existe una coincidencia de intereses para la digitalización de la cartografía MAGNA a escala 1:50.000, confeccionada y editada por el ITGE, referente al territorio de Extremadura, información básica para los Sistemas de Información de ambas instituciones, por ello juzgan conveniente la colaboración en dicho campo por lo que establecen el presente Convenio con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.–Objeto

El objeto del presente Convenio es la realización cofinanciada por ambos Organismos de la cartografía MAGNA a escala 1:50.000 en formato digital, referente al territorio de Extremadura y que no está digitalizada en la actualidad. Asimismo, tiene por objeto establecer los criterios para la cooperación entre ambos Organismos en aquellos aspectos relativos al tratamiento de la información, a la digitalización, al control de calidad del producto final, a la formación y a las normas de explotación de la información digital generada

SEGUNDA.–Programación y ejecución

El trabajo se programará de forma anual determinándose por ambas partes el número de hojas 1:50.000 a realizar hasta digitalizar la totalidad de las hojas correspondientes al territorio de Extremadura y que expresamente se mencionan en el anexo a este Convenio y que forma parte del mismo.

Las programaciones anuales figurarán como adendas al presente Convenio Específico y serán suscritas por ambos organismos.

Los trabajos de digitalización serán realizados por el I.T.G.E. e incluirán las siguientes actividades:

–Digitalización de la geología.

–Supervisión y validación de ficheros de geología.

–Adquisición de la altimetría.

–Digitalización de planimetría y toponimia.

–Adaptación de la geología a la altimetría.

TERCERA.–Metodología

Los criterios para la elaboración del mapa en formato digital son los que el ITGE ha desarrollado hasta la fecha o los que pueda

introducir como consecuencia de la evolución tecnológica, Estos criterios serán transmitidos a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, así como toda la información que sea necesaria en cuanto a estructuras, codificación de datos, clasificación, etc. La Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura designará dos técnicos que recibirán por parte del ITGE la formación necesaria para proceder al desarrollo de la digitalización y a la implementación de los datos digitalizados en el Sistema de Información geológico-minero de Extremadura.

CUARTA.—Presupuesto, Financiación

El presupuesto total necesario para la realización de las tareas contempladas en el presente convenio es de 48.630.852 Ptas. y se realizará al 50% por cada uno de los dos organismos, de acuerdo con sus respectivas disponibilidades presupuestarias.

El presupuesto para la realización de hojas completas durante la duración del presente convenio se establece en base al coste de personal necesario para las actividades descritas, según el siguiente desglose:

Digitalización de la geología.....	251.296 Ptas.
Supervisión y validación de ficheros de geología.....	151.160 Ptas.
Adquisición de la altimetría.....	50.000 Ptas.
Digitalización de planimetría y toponimia....	167.530 Ptas.
Adaptación de geología a la altimetría.....	151.160 Ptas.
TOTAL.....	771.146 Ptas.

Las hojas incompletas, por tener parte de la superficie comprendida en Portugal o en otra comunidad Autónoma, se incluyen dentro del presente convenio pero su presupuesto de ejecución se determinará en función de la superficie correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del coste de la hoja completa expuesto más arriba.

El presupuesto de cada hoja incompleta se especificará en las adendas que incluyan la programación anual.

El I.T.G.E. asume con cargo a su presupuesto, siempre que exista asignación presupuestaria (art. 61 del texto refundido de la Ley General de Presupuestos), la cantidad de trescientas ochenta y cinco mil quinientas setenta y tres pesetas por hoja completa (385.573. Ptas./hoja).

La Consejería de Economía, Industria y Hacienda aportará al I.T.G.E. trescientas ochenta y cinco mil quinientas setenta y tres pesetas por hoja completa (385.573 ptas/hoja).

Las hojas incompletas serán financiadas al 50% por cada uno de los Organismos, de acuerdo con la valoración realizada.

Las aportaciones de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda se ingresarán en la C/c n.º 20.0007-45-0 del Banco de España, Oficina Principal (0001) Madrid, a nombre del Instituto Tecnológico Geominero de España, dentro del mes de septiembre de cada ejercicio, previa entrega, por parte de dicho organismo a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, de los trabajos digitalizados correspondientes a dicho ejercicio.

La financiación por parte de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda se hará con cargo a los ejercicios presupuestarios 1996, 1997 y 1998 y será de aplicación la partida presupuestaria 1006722A640.

QUINTA.—Utilización y comercialización de los resultados

Ambas entidades podrán utilizar los resultados libremente en cualquiera de los trabajos que realicen.

La Consejería de Economía, Industria y Hacienda podrá también ceder el uso de la información a cualquier otro departamento de la Junta de Extremadura que lo requiera para sus trabajos.

En cuanto a la comercialización de la información, estará reservada al ITGE.

SEXTA.—Control y Seguimiento

El control de las actividades del presente Convenio, en sus distintas fases de planificación, ejecución y seguimiento será realizado por una Comisión Supervisora, creada al efecto, que estará constituida por dos representantes de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura y dos representantes del Instituto Tecnológico Geominero de España.

SEPTIMA.—Duración

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 1998, salvo prórroga motivada del mismo.

OCTAVA.—Rescisión y modificación

El presente convenio podrá ser rescindido o modificado por cada una de las partes al término de cada anualidad.

Esta decisión de rescisión o modificación deberá ser comunicada por una parte a la otra con tres meses de antelación al término de cada anualidad.

En caso de rescisión anticipada del convenio, el ITGE haría entrega a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda las hojas geológicas, sea de borde o interiores, digitalizadas al completo hasta la fecha de rescisión. Por otro lado, la Consejería de Economía, Indus-

tria y Hacienda, una vez valorado el trabajo a entregar, aportaría al ITGE la cantidad correspondiente a dicha valoración.

NOVENA.–Régimen jurídico

El presente convenio se regirá por las cláusulas del mismo y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, MANUEL AMIGO MATEOS.

El Director General del Instituto Tecnológico Geominero de España, CAMILO CARIDE DE LIÑAN.

ANEXO AL CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO GEOMINERO DE ESPAÑA PARA LA DIGITALIZACION DEL MAPA GEOLOGICO NACIONAL A ESCALA 1:50.000 REFERENTE AL TERRITORIO DE EXTREMADURA

Las hojas geológicas a escala 1:50.000 a las que se refiere el Convenio de que forma parte este anexo, se circunscriben a la siguiente relación de acuerdo con la numeración del Instituto Geográfico Nacional; no habiéndose tenido en cuenta todas aquéllas que, aunque abarcan en toda o en parte de su extensión el territorio de Extremadura, han sido ya digitalizadas previamente por el ITGE y cuya relación también se acompaña.

Relación de hojas a digitalizar. Total = 87 hojas

550, 551, 552, 553, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 648, 649, 650, 651, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 701, 702, 703, 704, 705, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 734, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 826, 827, 828, 831, 832, 833, 851, 852, 853, 856, 857, 873, 874, 875, 876, 896, 897, 898, 918, 919.

De esta relación, la distribución de hojas es la siguiente:

Hojas completas: 574, 596, 597, 598, 599, 621, 622, 623, 624, 649, 650, 651, 677, 678, 679, 702, 703, 704, 705, 728, 729, 730, 731, 732 751, 752, 753, 754, 755, 776, 777, 778, 779, 780, 802, 803, 804, 805, 806, 827, 828, 831, 852, 853, 876. (Total = 45).

Hojas incompletas: 550, 551, 552, 553, 572, 573, 575, 576, 577, 595, 600, 620, 625, 648, 674, 675, 676, 701, 726, 727, 734, 750, 775, 781, 782, 800, 801, 807, 826, 832, 833, 851, 856, 857, 873, 874, 875, 896, 897, 898, 918, 919. (Total = 42).

Hojas correspondientes a Extremadura previamente digitalizadas por el ITGE (Total: 21).

652, 653, 654, 680, 681, 682, 706, 707, 708, 709, 733, 756, 757, 829, 830 854, 855, 877, 878, 879, 899.

ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO GEOMINERO DE ESPAÑA PARA LA DIGITALIZACION DEL MAPA GEOLOGICO NACIONAL A ESCALA 1:50.000 REFERENTE AL TERRITORIO DE EXTREMADURA

La programación anual de los trabajos incluidos en este convenio es la siguiente:

–1996: Digitalización de 26 hojas completas.

–1997: Digitalización de 19 hojas completas.

–1998: Digitalizacion de 42 hojas incompletas.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, MANUEL AMIGO MATEOS.

El Director General del Instituto Tecnológico Geominero de España, CAMILO CARIDE DE LIÑAN.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja como Granja de Protección Sanitaria Especial la explotación «La Amistad», del término municipal de Fuente de Cantos.

Vista la solicitud presentada en el Servicio de Sanidad Animal, Hnos. Antuez Bayón, solicitando el cambio de orientación de la explotación porcina de su propiedad «La Amistad», con número de Registro 520001, del término de Fuente de Cantos (Badajoz).

Esta Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder la baja como GPSE por cambio de orientación de la citada explotación.

Merida, 8 de noviembre de 1996.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ